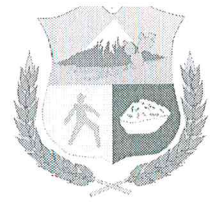




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 003-2016-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 05 de Febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“Designar a los Representantes del Consejo Regional ante el Consejo Regional de Diálogo y Concentración para la Promoción de la Cultura de Paz y Manejo Constructivo de Conflictos Sociales”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

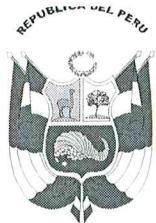
Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 30 de Diciembre del 2015, se aprobó por Unanimitad la Ordenanza Regional N° 023-2015-GR-APURÍMAC/CR, que “Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de Conflictos Sociales en la Región Apurímac”; que en su Artículo Cuarto, Aprueba la Constitución de dicho Consejo Constructivo y además, señala que debe integrar un Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac en calidad de miembro en ejercicio de su función de fiscalización; por lo que resulta necesario la designación de un Representante Titular y Alterno, debiendo formalizarse con el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 05 de febrero del 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por Unanimitad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

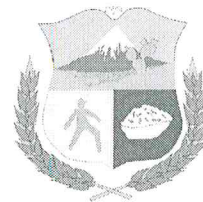
HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Representantes del Consejo Regional ante el Consejo Regional de Diálogo y Concentración para la Promoción de la Cultura de Paz y Manejo Constructivo de Conflictos Sociales, el que estará integrado por los Consejeros Regionales siguientes:

Señor William Sánchez Garrafa	Titular.
Señor José Antonio Lima Lucas	Alternó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional de Apurímac, para que formalice la notificación del presente acto administrativo, a los Representantes Titular y Alternó y las instancias administrativas que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.




GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO